

en Rodas, en la cual lee las dos famosas *Arengas*. Una vez leída la suya, exclaman sus discípulos : — « ¡Cómo ! ¿Has podido subcumbir con tan grande discurso? » — « Esperad, » dice Esquines ; y declama la defensa de Demóstenes. El entusiasmo de su auditorio redobla. — « ¿Qué sería, dice Esquines, si hubiérais escuchado al leon mismo? »

Quizá Esquines pensaba que aquella voz del leon ateniense era la voz de la integridad y del patriotismo.

RAFAEL GINARD DE LA ROSA.

## DISCURSOS DE LA CORONA.

### ANTECEDENTES.

Había sido vencida Atenas por los macedonios. Entre los partidos militantes entónces en la ciudad griega habia dos principales : uno, al que dirigia Demóstenes, enemigo de Filipo, contra el cual habia pronunciado sus célebres filípicas; otro, partidario del rey macedonio, y cuyo jefe y orador era Esquines. Este atacó vivamente un decreto en virtud del cual los atenienses premiaban los patrióticos servicios de Demóstenes con una corona.

Una ley de Atenas prohibia proponer al pueblo la concession de coronas á todo ciudadano que no hubiese rendido cuentas de cualquier cargo que hubiese desempeñado. Otra ley establecia, dice Ciceron, que se debian dar en la Asamblea general las coronas decretadas por el Senado. Demóstenes, encargado de reparar los muros de Atenas, habia hecho las obras á su coste. Antes de presentar las cuentas propuso Ctesifonte,

por medio de un decreto, que se le concediese una corona de oro, y que el acto de la coronacion tuviese lugar en el teatro, ante el upeblo reunido, declarando *que Demóstenes recibía aquel honor en recompensa de su virtud y de los servicios prestados á la República ateniense*. Esquines acusó á Ctesifonte de haber querido, en contra de las leyes, conceder una corona á un ciudadano que todovía era responsable; de haber propuesto que la coronacion se hiciese en el teatro, y de haber alabado falsalmente la virtud de Demóstenes, á quien no consideraba hombre honrado ni buen patriota.

» El objeto de Esquines, á quien Demóstenes habia acusado en un proceso capital por falsos relatos en una embajada, era la venganza. Aunque atacaba á Ctesifonte, ponía en juicio la vida entera y la reputacion de su enemigo. Así era que se ocupaba ménos de cuentas no rendidas, que de honores concedidos á la virtud del hombre á quien él consideraba como un mal ciudadano.

» Cuando se verificó este proceso, Alejandro era dueño del Asia. La Grecia entera acudió á presenciar la lucha de los dos más célebres oradores de su tiempo, que, en una causa de esta importancia, se presentaban armados de sus grandes talentos y del odio más profundo. »

Ciceron decia tambien de la arenga de Demóstenes : « Realiza mi idéal : no puede

desearse obra más perfecta. » Es la obra maestra de Demóstenes. Por más que la lucha sea personal y revista la forma de un litigio, se trata de asuntos eminentemente políticos. Atenas aparece siempre entre el acusador y el acusado. La patria es el asunto de la polémica.

Ctesifonte fué absuelto por una mayoría considerable. Esta sentencia de aquel inmenso tribunal democrático era una protesta contra la sumision de Grecia. Demóstenes obtuvo la recompensa popular de esta corona, la más preciosa de todas por lo mismo que habia sido la más disputada.

#### ACUSATION DE ESQUINES.

« Ya veis ; oh atenienses ! qué aparato se desplega, qué ejército se forma en batalla ; ya veis á determinados hombres solicitar en la plaza pública la abolicion de las leyes y de las costumbres de Atenas. En cuanto á mí, me presento lleno de confianza en los Dioses, en las leyes y en vosotros ; porque ante vosotros la intriga ne prevalecerá sobre las leyes ni sobre la justicia.

Quisiera ; oh atenienses ! que el Consejo de los Quinientos, que las Asambleas del pueblo, fuesen regularmente regidas por aquellos que las presiden, y que la legislacion de Solon, acerca de la disciplina de los oradores, recobrase su imperio.

Así el ciudadano más avezado por la

edad, subiendo el primero á la tribuna, podría sin tumulto, sin turbacion, dictar con su experiencia el acuerdo más útil á la República; en pos, otros que lo desearan emitirían sólo su opinion, á su vez y segun su edad, sobre cada cuestion. Veo en esto el medio de gobernar muy bien el Estado y de nacer vanas las acusaciones. Pero desde que todas las antiguas leyes han sido rotas; desde que unos proponen sin escrúpulos proposiciones ilegales, en tanto que otros, colocados en la Presidencia, nó por lo suerte, sinó por las intrigas, los convierten en decretos, y, pensando que es la administracion pública su patrimonio, amenazan perseguir como traidor á todo miembro del Consejo que, legalmente llamado á la Presidencia, proclamase con fidelidad vuestros votos; desde que esclavizando á todos los ciudadanos y arrogándose todos los poderes, han aniquilado la jurisprudencia con arreglo á las leyes, y juzgan con pasion allí donde es preciso aplicar vuestros decretos; desde todos esos desórdenes, esta proclama, la más hermosa, la más prudente de todas, está muda: *¿qué ciudadano de más de cincuenta años quiere arengar al pueblo? ¿Qué otro ateniense á su vez quiere usar de la palabra.* Y ya nadie puede reprimia la licencia de los oradores, ni leyes, ni pritaneos, ni poedros, ni la tribu que preside; es decir, la décima parte de la nacion.

Sólo nos queda en estos dias de ruina

dára la patria un poder: el derecho de perseguir al autor de toda proposicion ilegal. Si renunciáis á él, si permitís que se os arrebate, os predigo que abandonaréis la Constitucion á merced de algunos hombres.

Lo sabeis, atenienses; hay en los pueblos tres clases de gobierno: monarquía, oligarquía y democracia. Las dos primeras se rigen por la voluntad de los jefes; la democracia por las leyes que á si propia se da. Tened por seguro que cuando uno de vosotros sube al tribunal para juzgar una infraccion de la ley, trata de su propia libertad. El legislador ha escrito á la cabeza del juramento de los jueces: *Decideré con arreglo á las leyes.* Pensaba que el culto de las leyes es la salvaguardia del poder popular. De este espíritu animados, perseguid al que ataca la ley por medio de un decreto; no creais ligeras faltas lo que es un crimen enorme; no os dejéis arrebatar por nadie el derecho de castigar; rechazad las peticiones de esos generales que, desde hace algun tiempo, trabajan de acuerdo con ciertos oradores en la ruina de nuestro gobierno, y los ruegos de esos extranjeros que los prevare adores presentan para escapar á la accion de los tribunales. Ninguno de vosotros dejaria de avergonzarse si en un dia de batalla abandonase las filas; pues bien, hoy, ¡centinelas avanzados ne la democracia! avergonzáos de abandonar el puesto que al ley os señala. Preciso es recordaros que todos los

ciudadanos, los unos presentes y attentos á este juicio, otros ausentes por causa de sus ocupaciones, han dejado en nuestra manos el cuidado de los negocios públicos y os han confiado la Constitucion. Consultad nuestro respeto hácia ella, el recuerdo de nuestro juramento y de las leyes; y si convenzo á Ctesifonse de que ha propuesto un decreto contrario á las leyes, contrario á la verdad, contrario al bien público, anulad ¡oh, atenienses! esas culpables proposiciones; afirmad nuestra democracia; castigad á aquellos cuyas leyes fueron contrarias á la legislacion, á la patria y á vuestros bienestar. Si me escuchais animado de esos sentimientos, vuestra sentencia seguramente se ajustará á la justicia, á vuestro juramento, á vuestros intereses personales así como á los de la República.

Creo haber presentado el conjunto de la acusacion: voy á hablar brevemente acerca de las leyes relativas á las cuentas que Ctesifonte ha violado en su decreto. Se ha visto en épocas anteriores á algunos de nuestros primeros magistrados, administradores de rentas, ganar durante una administracion venal á los oradores del Consejo y del pueblo, y prepararse con tiempo contra la liquidacion de sus cargos por medio de logios y de proclamaciones. De ahí que en el exámen de las cuentas haya grandes dudas para los acusadores y mayores aun para los jueces. Muchos deudores, convencidos de

flagrante delito, escapan á la justicia, y así debia ser. Los jueces se avergonzarian de que el mismo magistrado, en la misma ciudad, tal vez en el mismo año proclamado en los juegos públicos, honrado por la nacion con una corona de oro por su virtud y por su integridad, saliese poco después de los tribunales castigado como ladron. Entónces se ven obligados á ajustar su decision, no á la magnitud del crimen, sinó al honor del pueblo.

Notando este abuso, un revisor de las leyes establece una muy sábia, la de prohibir formalmente la coronacion de los responsables á cuentas no rendidas aún. No obstante esta prudente precaucion del magistrado, las palabras han sido más poderosas que las leyes; porque entre los que hacen coronar á esos hombres los hay moderados, si es que la moderacion es posible en la ilegalidad. Al ménos arrojan sobre su vergüenza un ligero velo, añadiendo estas palabras: *Se le corona á después que haya rendido sus cuentas*. No por eso se sirve ménos á la República, pues se prejuzcan las cuentas concediendo coronas y elogios; tan sólo el autor de ese decreto demuestra que no infringe la ley sin cierto pudor. Ctesifonte, ¡oh, atenienses! saltando por encima de la ley, suprimiendo la cláusula especiosa, ántes de las cuentas concede á Demóstenes una corona.

Razonando de otra manera dirán: «El

empleo para el cual ha sido elegido no es un cargo; es un servicio.» A este lenguaje opongo vuestra ley, ley hecha por vosotros para destruir esos miserables subterfugios, y que dice en términos preciosos: *Aquellos á quienes el pueblo concede cargos* (bajo esta denominacion comprende el legislador todos los empleos conferidos por eleccion popular); *los propuestos para las obras públicas* (encargados para la reparacion de los muros, y Demóstenes ha sido propuesto para las más importantes de esas obras); *todos aquellos que tienen el manejo de los fondos públicos por más de treinta dias y que toman la presidencia de un tribunal* (todo intendente de trabajos preside un tribunal), ¿qué les ordena la ley? ¿que llenen una comision? No, en manera alguna, sinó que ejerzan un cargo; que presenten sus cuentas.

Así, pues, lo que se llama *comision*, el legislador lo denomina *cargo*, y vuestro deber es, atenienses, recordarles esa ley, oponerla á su impudencia, contestarles que rechazais al sofista criminal que espera destruir las leyes con palabras, y que segun mejor hable el autor de un decreto ilegal, con más motivo incurrirá en la ira del pueblo. Porque es preciso, atenienses, que hablen el mismo lenguaje el orador y la ley. Si están de acuerdo, dad vuestros sufragios á la ley, negadlos al desvergonzado charlatan.

Eu cuanto al argumento que Demóstenes

califica de invencible, quiero responderle en algunas palabras: « Si, dirá, yo era director de las fortificaciones; pero he hecho un donativo de cien minas á los fondos públicos, he llevado á cabo trabajos mayores. ¿Qué cuentas tengo que dar? ¿debe uno darlas de un beneficio? » Subterfugio. Escuchad mi justa respuesta:

En esta antigua y grande ciudad, nádie es irresponsable, en lo que se relaciona con la cosa pública. Lo demostraré enseguida con asombrosos ejemplos. Los sacerdotes y las sacerdotisas, que ofrecen por vosotros dones y plegarias á los Dioses, rinden cuentas, segun la ley, en corporacion y particularmente, como individuos y como familias, tales como los eumolpidas, los cericeas y otros. La ley exige cuentas á los armadores de naves, que lejos de manejar dinero de la República, léjos de distraer, para leves gastos, una parte considerable de vuestras rentas, y de vanagloriarse que os dan, cuando tan sólo os devuelven, han sacrificado su patriotismo á la ambicion de servirlos fielmente. ¿Qué digo? Los más altos Cuerpos del Estado se humillan ante las decisiones de los Tribunales. La ley ordena al Areopago que rinda cuentas. Sí, ese respetable Consejo, juez soberano en los más árdusos asuntos, está sometido por la ley á vuestra jurisdiccion. ¿Cómo! ¿ Los miembros del Areopago no serán jamás coronados? No, la tradicion lo prohibe. ¿ Son, pues, insensi-

bles al estímulo de la gloria? Muy sensibles por el contrario; poco es para ellos rechazar la injusticia; una falta ligera, entre ellos es severamente castigada; ¡comparadlos con los excesos de vuestros oradores!

El Consejo de los Quinientos es tambien responsable, segun la ley, á la cual inspira tan poca confianza el responsable, que dice, *El responsable de cuentas no podrá ausentarse*. ¡Por Hércules! ¿A causa de haber sido magistrado no podré ausentarme? No por miedo de que huyas, concusionario ó traidor. Está tambien prohibido al responsable consagrar su fortuna, hacer ofrendas piadosas, testar, adoptar y otras varias prohibiciones. En una palabra, el legislador retiene sus bienes hasta tanto que haya rendido cuentas al Estado. Sea así: pero ved ahí á un hombre que, sin haber tomado nada del Tesoro, sin haber gastado nada, ha ejercido un cargo en el gobierno. Este tambien será llamado á rendir cuentas. Pero, sin ingresos, sin gastos, ¿qué cuenta podrá rendir? La ley nos dará la respuesta; aprendeos de memoria sus palabras: *Aunque nada haya recibido, nada haya gastado del público Erario*. Así, pues, ningun empleo hay en esta ciudad que esté exento de la fiscalizacion y el exámen.

Pero si Demóstenes dice, con aire triunfante, que no se le pueden pedir cuentas de un donativo voluntario, respondedle: « No debias dejar que el heraldo de las cuentas

hiciese al pueblo este antiguo y legal llamamiento: *¿Quién quiere acusar?* Permite á todos, en Atenas, que se discutan ante tí tus liberalidades, y que sostengan que para la reparacion de los muros, has recibido mucho, y gastado poco: porque la ciudad te habia dado diez talentos. No arranques el *Boletín* de la mano de los jueces; no te anticipes á las leyes, sinó obedécelas: hé ahí lo que afirma la democracia. »

Mis adversarios se apoyan en frívolos pretextos. Ahora probaré que Demóstenes es realmente responsable, que nombrado para los gastos del teatro, para la reparacion de las muros, no ha presentado ni liquidado las cuentas de estos dos cargos. Escribano: lee bajo qué arconte, en qué mes, en qué dia, en qué Asamblea, fué Demóstenes elegido cajero de los espectáculos; así resultará probado que sólo estaba á la mitad del ejercicio de su cargo, cuando Ctesifonte le concedió una corona. (*Lee Datos.*)

Aun cuando yo no probara más que esto, Ctesifonte seria condenado: vedlo convenido, no por mi acusacion, sinó por los registros públicos.

Antes, atenienses, habia un veeder elegido por la ciudad, el cual á cada pritanía (1) expodia el pueblo el estado de sus rentas. Vuestras confianza en Eubulo o

(1) Espacio de treinta y cinco dias.

hizo reunir, sobre los depositarios del teatro, los cargos de veedor, de receptor de los arsenales, de las vías públicas, de las canteiras; en una palabra, de casi toda la administracion.

No hay en mis palabras ni acusacion ni censura; tan sólo quiero demostrar que el legislador prohíbe las coronaciones ántes de haber rendido cuentas los ciudadanos de los cargos más ínfimos; y que Ctesifonte no ha vacilado en conceder una corona á Demóstenes, investido de todos los cargos á la vez. En efecto, en la época del decreto, era reparador de los muros, gerente de los intereses públicos, imponía multas como los demás magistrados y presidió un tribunal. Para probarlo, mis testigos serán los mismos: Demóstenes y Ctesifonte. Bajo el arconte Querondas, ante el pueblo reunido, Demóstenes propuso por un decreto la convocacion de las tribus, y ordenó por otro decreto se eligiese en cada tribu inspectores para los trabajos de las fortificaciones. Acuerdos muy prudentes, que ofrecían á la República hombres responsables de los gastos.

« Sea así, replica enseguida el orador redomado, pero yo no fui nombrado reparador de los muros, ni por la suerte ni por el pueblo: » y él y Ctesifonte disertan sobre esto largamente. Mi respuesta clara, precisa, va á darvanecer enseguida ese artificio; pero ántes hagamos una brev observacion.

Tenemos, atenienses, tres clases de magistrados: ante todo, los elegidos por la suerte ó por el pueblo; después cualquiera que tenga una gestion financiera por más de treinta dias, y los administradores de obras públicas. La tercera clase la designa la ley en esta forma: *Si además otros, por una eleccion especial, presiden los Tribunales, llenarán sus cargos después del examen jurídico.* Excluid los magistrados elegidos por el pueblo y los nombrados por suerte: debemos reconocer como magistrados elegidos especialmente aquellos de las tribus á quienes sacan de su seno para confiarles la gestion financiera. Esto tiene lugar cuando, como ahora, se impone alguna obra á las tribus, sean fosos que excavar, sean terrenos en que construir.

Recordad todo lo que precede: el legislador manda al elegido de una tribu que ejerza su *cargo* después del exámen jurídico; la tribu pandionida ha designado para el cargo de restaurador de los muros á Demóstenes, quien, á este efecto, ha cobrado de las cajas públicas cerca de diez talentos. Otra ley prohíbe coronar á un magistrado que no haya rendido cuentas, y vosotros habeis jurado juzgar con arreglo á las leyes: ahora bien, á uno que no ha rendido cuentas, pretende un orador conceder una corona, sin añadir: *Después de haber rendido y comprobado sus cuentas.* He probado la ilegalidad por el testimonio de las leyes, de los de-

cretos y de mis adversarios. ¿Es posible ro-  
dear de mayor luz ese atentado contra la le-  
gislación?

Voy á demostrar ahora que el decreto es  
tambien ilegal en cuanto á la proclamación de  
la recompensa. En efecto, la ley ordena en  
términos bien claros la proclamacion en el  
Consejo, si es el Consejo quien corona, y si es  
el pueblo, en la Asamblea del pueblo, y ja-  
más en otra parte. Léase la ley. (*Se lee.*)

Tal es la ley, ¡oh atenienses! ley exce-  
lente. Su autor pensaba que sienta mal al  
orador el ostentarse á los ojos de los extran-  
jeros y que, satisfecho de los honores recibidos  
en su ciudad de la mano del pueblo, no  
debía especular sobre las proclamaciones.

Así lo quiso el legislador; pero Ctesifon-  
te ¿qué quiere? Léase su decreto. (*Léese.*)

Ya le oís, ¡oh atenienses! segun el legis-  
lador, la proclamacion será en el Cnyx (1),  
ante el pueblo convocado y la corona dada  
por el pueblo; pero en otra parte, ¡jamás!  
Segun Ctesifonte, que atropella á las leyes  
y cambia hasta el lugar, designando el tea-  
tro y no la Asamblea de los ciudadanos, sino  
en la época de las trajédias nuevas (2); no  
ante el pueblo sólo, sino en presencia de los  
helenos, para que sepan, como nosotros, qué  
clase de hombre coronamos.

(1) Sitio donde el pueblo celebraba sus Asambleas.

(2) En que acudian á Atenas muchos griegos de  
otras comarcas.

Después de esta agresion contra las le-  
yes, concluirá, de acuerdo con Demóstenes,  
por suspenderlas: manobra que quiero des-  
enmascarar, para que no caigais en ese lazo.  
¿Negarán que la ley prohíbe proclamar fue-  
ra de la Asamblea del pueblo la corona dada  
por el pueblo? No podrán; pero pretextarán  
un reglamento de las fiestas de Baco, y ci-  
tando sólo una parte para alucinaros produ-  
cirán una ley totalmente extraña á la causa.  
Dirán: « La República tiene dos leyes sobre  
las proclamaciones: una prohíbe proclamar  
al ciudadano coronado por el pueblo en otra  
parte que en una Asamblea popular; otra, al  
contrario, permite hacer la proclamacion en  
el teatro, durante las trajedias, si el pueblo  
lo ordena; con arreglo á ésta redactado  
Ctesifonte su decreto. »

Para disipar esas palabras, voy á hacer  
hablar á las leyes. Si el hecho es cierto, si  
en vuestro gobierno se desliza el enorme  
abuso de dejar las leyes abolidas inscritas  
entre las leyes vivas; si sobre una misma  
materia tenemos dos leyes contradictorias,  
¿qué se dirá de una República en que la mis-  
ma accion se ordena y se prohíbe á la vez?  
Pero no es así, y ¡ojalá nunca llegueis á se-  
mejante confusion! Ha sido previsto por el  
legislador que fundó nuestra democracia.  
Ha dado á los thesmotetes (1) la orden for-  
mal de revisar cada año las leyes en el lugar

1 Los seis últimos arcontes reunidos en tribunal.

público en que se depositan; de buscar, de examinar con cuidado si las hay contradictorias ó abrogadas, ó más de una sobre el mismo asunto. Si las encuentran las deben trascribir en las tablas y colocarlas en las estátuos de los Eponimos. Se convocará al pueblo y la Asamblea votará la anulacion de una ley y mantendrá eu vigor la otra, á fin de que no haya más que una sola sobre cada materia.

Así, pues, ; oh ajenioses ! si como afirman mis adversarios dos leyes rigiesen acerca de las proclamaciones, inevitablemente los magistrados lo habrian notado y vosotros hubiérais abrogado una de las leyes contradictorias. Nada de esto se ha hecho; convictos están, pues, hasta la evidencia de que afirman una falsedad, un imposible.

¿De dónde han deducido esa falsedad? Os lo diré después de recordar los motivos de las leyes acerca de las proclamaciones en el teatro. En la representacion de las tragedias, algunas gentes divulgaban, sin el consentimiento del pueblo, que recibirian una corona, los unos de su pueblo, los otros de su tribu; otros, recomendando la reserva, daban libertad á sus esclavos, haciendo testigos á todos los helenos de una emancipacion. Otros, más censurables aún, advenedizos de ciudades extranieras, venian á hacer proclamar que el pueblo, por ejemplo, de Rodas, de Chio, ó cualquier otro, les corenaba por su virtud y su lealtad. ¿Qué sucedia en-

tónces? Que de una parte, espectadores y actores se conturbaban; que de otra el ciudadano proclamado en la escena, era más glorificado que aquel á quien la República coronaba. Para éste, el sitio prescrito era la Asamblea, puesto que estaba prohibido proclamar en otra parte; aquél hacia resonar su nombre al oido de todos los helenos. El primero tenia un decreto y vuestra adhesion; para el segundo no habia decreto. Testigo de estos desórdenes un magistrado, propone una ley que nada tiene de comun con la relativa á las coronas concedidas por el pueblo, que no la destruye, pues los tumultos tenian lugar, no en la Asamblea, sinó en el teatro; que no ataca á la antigua legislacion, sinó que establece sobre las coronas concedida á sin vuestra anuencia por las tribus, ó á los extranjeros y sobre la libertad concedida á los esclavos. Cierra expresamente el teatro á esas emancipaciones y á la proclamacion de las coronas de las tribus, ó de otros, bajo la pena de degradacion cívica. Puesto que la ley designa el Consejo ó la Asamblea del pueblo para la proclamacion de las coronas del Consejo ó del pueblo; puesto que prohíbe el proclamar las de las tribus durante las tragedias, para que por medio de proclamaciones mendigadas no se usurpe una ficticia gloria; puesto que prohíbe toda proclamacion no autorizada por el Consejo, el pueblo, una tribu ó una ciudad: descartado esto ¿qué queda para el teatro? Tan sólo las,

coronas extranjeras. Hé aquí una prueba sorprendente que hallamos en las mismas leyes : La corona de oro proclamada en la ciudad, sobre la escena, las leyes la consagran á Minerva, la arrebatan á quien la ha recibido. ¿Quién de vosotros se atrevería á acusar de avaro al pueblo de Atenas? ¿Sería posible que hubiese, no ya en una ciudad, sino en un simple particular, bajeza tal para arrancar, después de proclamada, la recompensa concedida y consagrarla á su vez? Pero como esa corona viene de fuera, se le ofrece á los Dioses, sin duda para evitar que corrompa los corazones, elevando la benevolencia del extranjero sobre la patria. Por el contrario, la corona proclamada en la Asamblea del pueblo, jamás es consagrada ; se concede en propiedad al ciudadano coronado, y hasta á sus descendientes, comó un monumento que debe perpetuar en sus almas el fuego del patriotismo. El legislador añade que para proclamar en el teatro una corona extranjera, es preciso un decreto del pueblo. Así, la ciudad que quiera coronar á uno de nuestros conciudadanos, solicitará por sus embajadores nuestro permiso, y el ciudadano proclamado sentirá mayor reconocimiento hácia vosotros que autorizais ese honor, que hácia aquellos de quienes obtiene la corona. Escuchad las leyes que prueban la verdad de mis palabras. (*Léense.*)

Ahora, que digan mis adversarios que, según los términos de la ley, es lícito coronar

en el teatro con tal que el pueblo lo consienta. Si, respondereis vosotros, si es una ciudad extranjera la que corona; pero si es el pueblo de Atenas, el lugar de la ceremonia está fijado: está prohibido realizarla fuera de la Asamblea de Atenas. Emplea el día en comentar estas palabras : « *jamás en otra parte,* » y no lograrás probar la legalidad de tu decreto.

Réstame la parte de la acusacion que considero principal : hablo del motivo sobre que se funda la peticion de la corona. El decreto dice : *El heraldo proclamará en el teatro, en presencia de los helenos, que el pueblo ateniense corona á Demóstenes por su virtud, su lealtad y (hé aquí lo más fuerte) porque no cesa de procurar, con sus palabras y sus acciones, el mayor bienestar al pueblo.* Como acusador, debo demostrar que esos elogios dados á Demóstenes son otras tantas falsedades, que jamás ni con sus palabras ni con sus actos ha servido bien la causa del pueblo. Si lo pruebo, Ctesifonte será justamente condenado, porque todas las leyes prohiben insertar falsedades en los documentos públicos. El defensor deberá sostener lo contrario. Vosotros, atenienses, pesareis nuestras pruebas. Tal es el papel de cada uno de nosotros.

Materia seria de un largo discurso el explorar la vida de Demóstenés. ¿A qué repetir hoy lo que le ocurrió después del proceso intentado por él, ante el Areopago, contra

Demomelo de Peania, su primo hermano, por heridas graves? ¿A qué fin recordar esas amosas cicatrices de su cabeza? ¿Hablaré de su conducta con Cefisodote, comandante de los bajeles que navegaban hácia el Hellesponto? Demóstenes, trierarca en el bajel que conducia á aquel general, se sentaba con él á la misma mesa, hacia los mismos sacrificios, las mismas libaciones: honor debido á una amistad de familia; pues bien, no dudó en pedir su condenacion en una causa de muerte. ¿Narraré su aventura con Midias; los bofetones que recibió; las treinta minas en las cuales vendió su injuria y la condena pronunciada por el pueblo contra Midias en el templo de Baco? Pasaré rápidamente sobre estos hechos y otros parecidos, no por moderar el debate, sinó porque pudiérais reprocharme de decir verdades de antiguo y por todos conocidas. ¡Como! Ctesifonte, cuyas infamias son notorias hasta el punto de que su acusador, sin incurrir en calumnias, puede citar hechos probados, ¿merecerá ser condecorado con una corona de oro, ó más bien duramente castigado? Y tú, que osas decretar el desprecio de la ley, ¿desafiarás impunemente á los Tribunales, ó satisfarás la justa venganza de la patria.

Acera de los crímenes públicos de Demóstenes, procuraré explicarme más claramente. Sé que cuando use de la palabra, dividirá en cuatro períodos su administracion. La primera época comienza, segun me han

dicho, con nuestras guerras con Filipo, á propósito de Anfipolis, y la termina con la paz y la alianza que Filócrates de Agnonte propuso, de acuerdo con él, como lo probaré. La segunda época abrazará el intervalo que hay entre esa paz, hasta el dia en que ese charlatan, destruyendo el reposo de Atenas, hizo decretar la guerra. Se extenderá la tercera época desde el comienzo de las hostilidades hasta el desastre de Queronea; la cuarta época comprenderá los tiempos y sucesos contemporáneos. Dícese que, después de esa enumeracion, me interpelará, me conminará para que diga sobre cuál de esas épocas se funda mi acusacion, en qué tiempo le acuso de no haber gobernado de la manera más favorable al pueblo. Si rehusó responder; si, envolviéndome la cabeza con el manto huyo, anuncia que me perseguirá, descubrirá mi rostro, me arrastrará á la tribuna, y me obligará á hablar. ¡Pues bien! evitémosle ese violento esfuerzo, abramos los ojos de los jueces á la luz de la verdad, apresurémonos á contestar, Ante este Tribunal, ante los ciudadanos que rodean este recinto, ante todos los helenos cuya curiosidad excita este juicio, ante la más numerosa multitud que se recuerda haya jamás acudido á un proceso político, Demóstenes, hé aquí mi respuesta: ¡Acuso á esas cuatro épocas en la forma en que las divides! ¡las acuso todas! y si place á los Dioses, si los jueces no escuchan con imparcialidad, si logro recordar todo

cuanto de tí sé, espero demostrar plenamente que la salvacion de Atenas obra fué de los Inmortales y de algunos funcionarios humanos y moderados, y que todas las calamidades fueron originadas por Demóstenes. Seguiré el plan á que debes sujetarte y pasaré sucesivamente de una época á otra, hasta nuestra actual situacion.

Me ocuparé de la paz que tú y Filócrates habeis propuesto. Hubiérais podido, ¡oh atenienses! hacer esa paz de acuerdo con todos los helenos si ciertos hombres os hubieran permitido esperar la vuelta de las diputaciones enviadas entónces por vosotros á la Grecia, para llamarla á una Liga en un Congreso nacional, contra Filipo; y con el tiempo habríais podido recobrar la preeminencia, contando con el voto de ese pueblo. Esas ventajas las habeis perdido por Demóstenes por Filócrates, por la venalidad de esos dos conspiradores asalariados. Si á primera vista algunos de mis oyentes dudan, examinemos los hechos, como pudiéramos examinar una cuenta financiera; que á veces á este exámen llevamos injustificadas prevenciones, y, no obstante, realizados los cálculos, nádie ante ellos duda. La misma atencion solicito de vosotros hoy. Algunos abrigais la antigua preocupacion de que jamás Demóstenes, cómplice de Filócrates, ha hablado en favor de Filipo; pero si me oís recordar brevemente las circunstancias y citar el decreto redactado por Demóste-

nes y Filócrates; si la verdad, abrumadora como los numeros, convence á esos hombres de haber presentado proposiciones en favor de la primera paz y de la primera alianza, de haber prodigado á Filipo y á sus aliados las más vergonzosas adulaciones, impedido al pueblo terminar la paz en una dieta general de la Grecia, entregado al príncipe macedonio Kersoblepto, rey de Tracia, nuestro amigo, nuestro compañero de armas; si pruebo claramente todos esos delitos, os dirigiré una modesta súplica: concededme, por los Dioses que, en la primera época, la administracion de Demóstenes no ha sido honrada.

Filócrates hizo un decreto que permitia á Filipo el enviar aquí un heraldo y disputados para tratar de la paz y de la alianza. Ese decreto fué denunciado como contrario á las leyes. El dia del juicio llega; Licino, acusador, pide la condena; Filócrates se defiende; Demóstenes le segunda y el acusado es absuelto. Pasa el tiempo y Temistocles es nombrado arconte. Entónces Demóstenes entra en el Consejo, gracias al oro y á la intriga, para poner al servicio de Filócrates todas sus palabras, todas sus acciones, como los sucesos lo han demostrado. En efecto, Filócrates hizo pasar un segundo decreto ordenando la eleccion de diez diputados que debían ir á rogar á Filipo que enviase aquí á sus plenipotenciarios para la paz. Demóstenes fué elegido. A su vuelta, ardiente parti-

dario de la paz, confirma el informe de sus colegas y él solo en Consejo propone ultimar las negociaciones con el heraldo y los enviados del Príncipe. Esto era seguir las huellas de Filócrates. El uno habia autorizado la embajada: el otro trata con los embajadores. Redoblad vuestra atencion para lo que voy á decir.

Más tarde cambia la escena: vuestros diputados, perseguidos por las calumnias de Demóstenes, permanecen extraños á las negociaciones, que son llevadas á cabo baje la direccion de Demóstenes y de Filócrates, coligados en la embajada, coligados en sus decretos. ¡Y qué decretos! Por el primero no debiais esperar los emisarios enviados para suscitara enemigos á Filipo: debiais hacer una paz ateniense y no una paz griega. El secundo os impulsaba, no tan sólo á terminar la guerra, sinó á uniros á ese Príncipe, á fin de que los pueblos, aún fieles á vuestra democracia, cayesen en hondo desaliento al vér que, llamándolos á las armas, decretábais por vuestra cuenta la paz y la alianza. La tercera determinacion excluia del tratado á Kersoblepto: con el rey de Tracia no habrá alianza ni paz: contra élya se levantan banderas.

El que solicitaba estas ventajas ¿era culpable? No; ántes de los juramentos, ántes de la ratificacion podia, sin cometer un crimen, trabajar en pró de sus intereses. Pero los traidores, que le vendian las fuer-

zas de la patria, merecian toda nuestra ira. Ese anti-Alejandro, ese antiguo enemigo de Filipo, títulos que Demóstenes se ha dado; ese hombrs que me hecha en cara la amistad con el rey de Macedonia, es el que con sus actos ha arrebatado á la República las ventajas que le daban las circunstancias. Decaeta que los pritáneos reunirán une Asamblea para el dia de los sacrificios, preludio de los juegos en honor de Esculapio, dia sagrado, ¡cosa inaudita! y ¿bajo que pretexto? *Afin, dice de que á la llegada de los diputados macedonios, el pueblo delibere rapidamente acerca de las proposiciones de Filipo.* Así, pues, convocatoria prematura para una embajada que aún no habia llegado, pérdida calculada de los momentos favorables, conclusion precipitada; ¡todo para una paz en la cual Grecia seria excluida, y que era preciso terminar ántes de la llegada de vuestros diputados! Los embajadores de Filipe llegan, en tanto los vuestros recorren el país sublevando á los helenos contra Filipo. Entónces Demóstenes decreta, sin oposicion, que delibereis no tan sólo sobre la paz, sinó sobre la alianza, sin esperar á vuestros diputados. (*Léense los decretos.*)

Así atenienses, después de las fiestas de Baco, sesion de las Asambleas; y en la primera, lectura de la determinacion comun á todos los aliados, que resumiré en pocas palabras. Sus autores acordaron que vuestra deliberation se reduciria á la paz: la pala-

bra alianza no había sido pronunciado, no por olvido, sino porque ellos mismos creían la paz más necesaria que honroza. Oponiendo un contraveneno á la venalidad de Demóstenes, añadieron sábiamente que todo Estado griego podría, en el término de tres meses, inscribirse con Atenas en la misma columna y participar de los juramentos y de los tratados. Esto era asegurar dos ventajas muy grandes: una, la de proporcionar á los helenos tiempo suficiente para sus embajadas; otra, conquistarnos su benevolencia por medio de un Congreso y no exponernos, rota la paz, á combatir solos y desarmados; desdicha en la cual nos ha precipitado Demóstenes. (*Léanse la decision relativa a los aliados.*)

Apyé, lo confieso, esa proposicion, como todos los que en la primera Asamblea hablaron. El pueblo se retiró llevando la conviccion de que se hacia la paz; que en cuanto á la alianza convendria ménos el deliberar, en razon al llamamiento hecho á los helenos, pero que la paz comprendia día, la Grecia. Pasa una noche; al siguiente día, nueva reunion. Demóstenes corre á la tribuna, se instala en ella, rechaza á todos los oradores. « Las proposiciones de ayer, dice son ilusorias sin la adhesion de los embajadores de Filipo. No conozco paz sin alianza. No, añade (recuerdo su lenguaje; la palabra era tan salvaje como el orador), no hay que arrancar la alianza de la paz,

« ni esperar la lentitud de los helenos: es necesaria una paz ó una guerra puramente ateniense. » Al terminar llama á Antipater á la tribuna y le dirige una pregunta concertada de antemano y cuya respuesta era perjudicial á la patria. Este acuerdo triunfa al fin, mantenido por las violentas palabras de Demóstenes y por la proposicion de Filócrates.

Faltaba abandonar á Kersoblepto y á la Tracia. Esto lo hicieron al fin el 6 de la tercera década de Elafebelion, ántes que Demóstenes partiese para su segunda embajada para recibir los juramentos. Sí, el anti-Alejandro, el anti-Filipo, elorador activo en Atenas, ha cumplido dos misiones voluntarias en Macedonia; ¡y es él quien ordena cubrir de lodo á los macedonios! Ese intruso en el Consejo, en la Asamblea abandonó á Kersoblepto, de acuerdo con Filócrates, porque deslizó esta cláusula fraudulenta en un decreto que Demóstenes os ha arrancado por sorpresa: « Los agentes de los aliados prestarán juramento el mismo día en manos de los enviados de Filipo. » Ahora bien; ningun agente de Kersoblepto se hallaba aquí; la orden de hacer jurar á los ministros presentes apartaba de los juramentos al Príncipe, que carecia de representacion. Para probarlo, que se lean los nombres del autor del decreto y del Presidente que lo hizo votar. (*Leese.*)

¡Qué hermosa institucion, oh, ateniens-